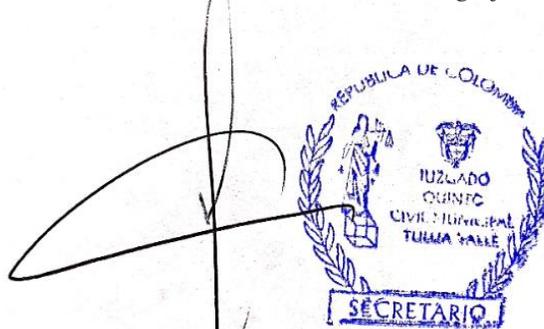


CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 16 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0353
EXP. RAD. N° 2020-0341

*Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito remitido por el apoderado de la demandante, señora **SUSANA TORO DE TORO**, este Estrado Judicial observa, que si bien es cierto se allega la certificación de recibido de la comunicación, no se evidencia el contenido de la misma ni los documentos que fueron anexados, toda vez que notificación se está ejerciendo conforme lo estipula el Decreto 806 de junio 4 de 2020; lo anterior, a fin de evitar la vulneración del Derecho a la Defensa, consagrado en el Art. 29 de la Constitución Nacional.*

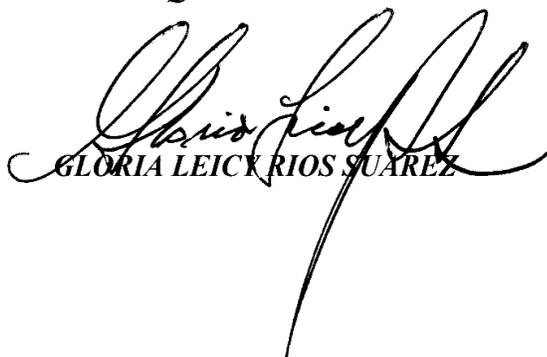
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto (tres días), proceda a enviar al juzgado, la comunicación remitida al demandado y los documentos que debieron ser anexados, so pena de rechazar la notificación electrónica efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 018

Fecha: **MARZO 23 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

